



Visto que con fecha 5 de febrero se emite Decreto de Alcaldía 2026-0168.

Visto que contiene un error material en el apartado segundo punto primero, establece que a la Línea 1 *“podrán acogerse a estas ayudas aquellos Autónomos o Microempresas que inicien su actividad en el municipio de Archidona desde el cierre de la convocatoria anterior de estas ayudas hasta el cierre de la convocatoria del año en curso. Dicha alta, al ser esta la primera convocatoria de estas ayudas y exclusivamente para esta convocatoria 2026, desde el **01/01/2025** hasta el final del plazo de solicitud de esta convocatoria”*.

Detectado un error material en la fecha de cierre de la convocatoria anterior, y con base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*, se procede a la rectificación del Decreto de Alcaldía 2026-00168, donde dice “desde el 01/01/2025” debe decir “ desde el 25/01/2025”.

DECRETO DE ALCALDÍA - CONVOCATORIA AYUDAS DESTINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS EN EL COMERCIO LOCAL Y A LA CONSOLIDACIÓN DEL COMERCIO EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE ARCHIDONA. Convocatoria 2026.

VISTAS las bases reguladoras de las ayudas, contenidas en la modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2024 aprobadas por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de 26 de septiembre de 2024, publicado definitivamente en el B.O.P. de Málaga nº 233, de 19 de noviembre de 2024 (<https://www.bopmalaga.es/edicto.php?edicto=20241119-04599-2024-01>).

VISTO el informe emitido por Intervención Municipal de fiscalización previa de la fase de aprobación del gasto (Fase “A”) del que resulta existe para el ejercicio 2026 un crédito consignado en la aplicación presupuestaria **4.43100.47001** (Comercio. Subvenciones para el fomento del comercio) por importe de **20.000,00** euros destinado a la concesión de ayudas a la creación de nuevas iniciativas emprendedoras en el comercio local y a la consolidación del comercio existente en el municipio de Archidona.

VISTO que el artículo 1 de las bases reguladoras literalmente dice: *“El objeto de las presentes bases es regular las condiciones y el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Archidona, diferenciando las siguientes dos líneas de ayudas:*

Línea 1: *Apoyo a nuevas iniciativas emprendedoras en materia de comercio.*

Línea 2: *Ayudas para consolidación del comercio existente en el municipio de Archidona”.*





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 f) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

RESUELVE

Primero: Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

1. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a la creación de nuevas iniciativas emprendedoras en el comercio local y a la consolidación del comercio existente en el municipio de Archidona. La presente convocatoria se registrará por el Reglamento aprobado por Pleno de fecha 26 de septiembre de 2024 (B.O.P. de Málaga nº 233, de 19 de noviembre).

2. Para el ejercicio 2026 la financiación de estas ayudas se realizará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria **4.43100.47001** (Comercio. Subvenciones para el fomento del comercio) por importe de **20.000,00 €**. Dicho crédito se distribuye por cantidades iguales **10.000,00€**, entre cada línea de ayuda.

3. Cuando a la finalización de esta convocatoria se hayan concedido las subvenciones y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores convocatorias.

4. Las cuantías establecidas en esta convocatoria podrán ampliarse por incrementos en el crédito disponible, en cuyo caso, se podrá aprobar una resolución complementaria de la concesión de las ayudas que incluyan solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible.

Segundo: -Objeto, destinatarios y gastos subvencionables.

Se considera microempresa, a aquellas sociedades mercantiles con un máximo de 4 trabajadores/as en la misma actividad para la que se realiza la solicitud.

1. Línea 1: Se podrán acoger a estas ayudas aquellos Autónomos o Microempresas que inicien su actividad en el municipio de Archidona desde el cierre de la convocatoria anterior de estas ayudas hasta el cierre de la convocatoria del año en curso. Dicha alta, al ser esta la primera convocatoria de estas ayudas y exclusivamente para esta convocatoria 2026, desde el **25/01/2025** hasta el final del plazo de solicitud de esta convocatoria.

1 Las empresas beneficiarias serán nuevas iniciativas y en el caso de haber desarrollado ya alguna actividad se tendrá en cuenta que:

a) El/los titular/es de la empresa no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de solicitud, ya sea de forma individual o en forma societaria, en el último año antes de la fecha de puesta en marcha de la actividad solicitada. En el caso de empresas con forma societaria, si se da esta última circunstancia, se entenderá que la empresa cumple el requisito cuando alguno de los socios lo cumpla.

b) Las empresas serán de nueva creación, no se admite ampliación de actividades de las ya existentes, ni la apertura de delegaciones de igual o





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

similar actividad de empresas existentes, ni la transformación jurídica de la empresa.

- c) Se consideran nuevas iniciativas económicas a los efectos de esta subvención los negocios adquiridos por traspaso, venta o cesión, que supongan continuidad de la misma actividad, siempre que se cumpla con lo establecido en el apartado a) de este punto primero y el resto de requisitos.

2. Quedan excluidos, para el caso de solicitar la ayuda en concepto de alquiler, los arrendamientos en los cuáles el arrendador tenga relación de parentesco hasta 2º grado con el arrendatario, y en el caso de ser sociedades, la restricción se extiende a cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria. Así mismo, quedan excluidas las empresas que ocupen los viveros de empresas y otras instalaciones municipales.

3. La empresa puesta en marcha conllevará la creación de empleo, mínimo:

- Un nuevo autónomo afecto a la actividad, y que no haya sido autónomo en el mes anterior al alta presentada, ni que esté dado de alta como trabajador por cuenta ajena simultaneando las dos actividades.
- Y/o la contratación laboral en jornada completa o parcial de una persona.

A los efectos de cumplir este requisito el tiempo trabajado como autónomo colaborador no se entenderá como trabajo por cuenta propia, debiendo ser acreditada esta condición por el solicitante junto con la solicitud.

4. Será requisito imprescindible tener un inmueble afecto a la actividad. Dicho inmueble (oficina, bajo, local, etc.) donde se realice la actividad debe estar ubicado en el término municipal de Archidona y tendrá entidad independiente, pudiendo ser parte de una vivienda familiar, o espacio compartido con otra empresa preexistente, siempre que exista inversión.

5. Se requerirá haber realizado previamente la correspondiente comunicación de actividad (inicio de actividad, cambio de titularidad o licencia ambiental según corresponda) del Ayuntamiento de Archidona.

2. Línea 2: Se podrán acoger a estas ayudas aquellos Autónomos o Microempresas implantadas en el municipio de Archidona que acrediten al menos 2 años de antigüedad a contar desde la fecha de la convocatoria, hasta agotar el crédito asignado.

Ambas líneas serán de aplicación a cualquier tipo de actividad comercial desarrollada por un empresario individual o por una empresa con forma jurídica.

Los gastos subvencionables serán los establecidos en el artículo 7 del Reglamento.

Línea 1: Apoyo a nuevas iniciativas emprendedoras en materia de comercio.

Se podrán financiar parcialmente gastos inherentes con el inicio de la actividad, tales como:





Cuotas de autónomos que no estén bonificadas, seguros sociales, alquiler de local, hipoteca del local, suministros, tales como combustibles, electricidad, agua, telefonía, internet y gas; servicios de gestoría, redacción de proyectos y certificados técnicos para inicio de actividad, servicio técnico informático, y publicidad y propaganda. Formación en cuestiones empresariales, y/o relacionadas con el objeto del negocio.

Línea 2: Ayudas para consolidación del comercio existente en el municipio de Archidona

Se financiarán en esta línea gastos correspondientes a formación en materia de gestión y digitalización del negocio.

Tercero. - Solicitudes, plazo de presentación, instrucción y plazo de resolución.

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, se presentarán conforme al modelo normalizado que oportunamente se facilite a las personas y entidades interesadas, en el Registro General del Ayuntamiento o en la sede electrónica (<http://archidona.sedelectronica.es>), según corresponda, y deberá ir acompañada de la documentación justificativa correspondiente, de cuantos datos se hagan constar en el referido modelo normalizado, según lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras

De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir si presenta la documentación en el Registro General o en el Registro electrónico. Igualmente, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas deberán presentar la documentación exclusivamente en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento.

2. El plazo de solicitud será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

3. Una vez recibida, junto a la solicitud toda la documentación exigida en su respectivo programa, se procederá a la valoración de todas las solicitudes recibidas por parte del personal técnico de gestión de ayudas públicas, que emitirá un informe en base al cual la Alcaldía o Concejalía responsable emitirá propuesta que será presentada ante la Comisión Informativa Hacienda, que ejercerá como comisión de evaluación, quien presentará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, que resolverá su concesión.

4. Los criterios de valoración de las solicitudes son los recogidos en el artículo 8 de las bases.

5. Para ambas líneas, la cuantía de la subvención será como máximo de 2.000,00€ por beneficiario, límite que afecta a todas las instalaciones o establecimientos que pudieran disponer para la actividad.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de las bases, el plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes correspondientes a los diferentes programas será de 3 meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación, entendiéndose desestimadas aquellas solicitudes por el transcurso del mencionado período sin que recayera resolución expresa. La resolución pone fin a la vía administrativa.

Cuarto. - Notificación de la resolución

Todas las notificaciones de los sucesivos actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva, se realizarán mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. - Publicidad

Que se efectúen los trámites necesarios para la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicite en los lugares habituales de este Ayuntamiento.

Sexto. - Dese cuenta a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa en los términos previstos en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma cabe recurso contencioso administrativo y, en su caso, recurso potestativo de reposición.

Lo manda y firma su señoría, Don Juan Manuel Almohalla Astorga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento, en Archidona a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo. Juan Manuel Almohalla Astorga

